



REMASTE

Los remates serán dentro de una y otra publicación y el último de ellos al día señalado para el remate. ESTE AVISO DE REMATE ES EL PRIMER SEÑALAMIENTO. Fijense los carteles en tres de los lugares más frecuentados del lugar donde se encuentra ubicado el bien, motivo del remate, especialmente en los sitios donde está más cercano el bien a rematarse. Las posturas u ofertas se las recibirán en la secretaría del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Manabí en Chone y deberán ir acompañadas del diez por ciento del avalúo y cubrirán por lo menos las dos terceras partes del mismo, en dinero efectivo o en cheque certificado a nombre del juzgado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Chone, agosto 27 del 2012
Ab. Fireley Schnabel Aveiga
SECRETARIA (e)
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE MANABÍ
F: 7545

VARIOS

R. de E. JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABÍ

CITACION JUDICIAL

A los herederos de los señores ISAAC AUGUSTO VERA ZAMBRANO, conocidos, presuntos, desconocidos y terceras personas entre los herederos conocidos los señores IVAN AUGUSTO VERA GONZALEZ, AURA ESPERANZA, MONICA DEL ROCIO, PRISCILA CARMELINA, NELLY GEOCONDA, MARIA EUGENIA, GEOVANNY AUGUSTO VERA GONZALEZ, se les hace conocer que en este Juzgado Décimo de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley le ha tocado conocer la demanda de Inventario No. 316-2012, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: ISAAC AUGUSTO VERA PONCE

DEFENSOR: DRA. DOLYMIAN MENESES

ROBLES
DEMANDADO: HDROS DE ISAAC AUGUSTO
YUREZ
TEMISTOCLES LASTENIO BRAVO
JUICIO: INSOLVENCIA
DEMANDADO: MARIA ALEXANDRA GARCIA
ROJAS
CUANTIA: Indeterminada
JUEZA: Abogada Rosa Aveiga Luque
OBJETO DE LA DEMANDA: Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 507, 510 y 519 Num. 1, del Código de Procedimiento Civil, concurso ante usted y le solicito se sirva disponer se forme Concurso de Acreedores en contra de la demandada conforme a lo dispuesto en la Sección 4a. Del Título II del Libro Segundo el mencionado cuerpo de Leyes.

PROVIDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABÍ. Leonidas Plaza, Cantón Sucre, jueves 15 de diciembre del 2011. Las 08h15. - VISTOS: Por el sorteo de Ley realizado a radicado la competencia de esta acción en la Jefatura Séptimo de lo Civil y Mercantil de Manabí, la suscrita en calidad de jueza avocada conocimiento de la misma. En lo principal la demanda de presunción de insolvencia que antecede propuesta por el señor TEMISTOCLES LASTENIO BRAVO TUA-REZ por reunir con los requisitos establecidos en los artículos 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica como clara precisa y se la acepta al trámite legal correspondiente, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 507 y 519 del Código de Procedimiento Civil, se presume la insolvencia de la pormenizada señora MARIA ALEXANDRA GARCIA ROJAS.

Bahía de Caráquez (L.P) jueves 15 de Marzo del 2012, las 08h13. En atención a lo solicitado en su escrito fojas 21 de los autos y toda vez que, toda vez que se ha dado cumplimiento en lo determinado en el inciso tercero del artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, tal como consta en la diligencia que antecede que obra a fojas 22 de los autos, se dispone se cite por la prensa, al tenor de lo establecido en la disposición invocada.

Lo que hago saber a Usted, para los fines legales correspondientes, debiendo comparecer a juicio, señalando domicilio en el casillero Judicial de un Abogado en la Parroquia de Leonidas Plaza, Cantón Sucre, dentro del término de ley.
Bahía de Caráquez, Marzo 19 del 2012

Elizabeth Delgado F.
Secretaria (F) Juzgado Séptimo de lo Civil de Manabí. Cantón Sucre

F: 17008

EJECUTIVO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHONE- MANABI

ANULACIÓN



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
"29 DE OCTUBRE" LTDA.
COOPERATIVA FINANCIERA CONTROLADA POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA Y FINANCIERA

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE LTDA. ANULACION

La Cooperativa 29 de Octubre Ltda., comunica al público la ANULACION por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 4500928397 y el Certificado de Aportación No.4500928399, de Robert Orlando Gómez Gómez. F: 35358

VISITE NUESTRA
PÁGINA WEB EN
www.lahora.com.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA MEGAOCÉAN S.A

Se comunica al público que la compañía MEGAOCÉAN S.A, aumentó su capital social por USD 1000.000.00 (CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta el 19 de Enero del 2012. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución No.SC.DIC.P.12 0520 el 13 AGO 2012.

El capital suscrito actual es de USD 120.000.00 (CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) está dividido en CIENTO VEINTE MIL acciones ordinarias y nominativas de USD 1.00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una.

Portoviejo, 13 AGO 2012.

ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

F: 17008